



Contrato abierto número **DAGA/011/2022**, para la prestación del Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Licenciado Benjamín Jaramillo Chavira, en su carácter de Representante legal y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
  - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
  - I.II. Conforme a lo dispuesto en la Sección I, Apartado I.4, inciso C), Responsabilidades de las Políticas, Bases, Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
  - I.III. Se realiza la presente contratación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo primero, 26, fracción III, 40 y 41, fracción I, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 18, 72, fracción II y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en su Sesión Extraordinaria 2/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, mediante acuerdo No. CAAS/BANOBRAS/EXTRAORD/15/02/2022.3, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras, en concordancia con el artículo 8, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como lo señalado en la sección III.7 "De la Contratación" de los POBALINES; en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, lo anterior, conforme a la solicitud emitida por el área requirente, mediante oficio número GSG/192100/054/2022, con número en Compranet AA-006G1C001-E6-2022, asignado para el procedimiento, a la unidad compradora (Gerencia de Adquisiciones de Banobras), de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASP, adjudicado mediante oficio de notificación de fecha 17 de febrero de 2022, en lo sucesivo **"La Adjudicación"**.
  - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el





artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 27 de enero de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 047, con cargo a la partida presupuestal número 35701, denominada "Maquinaria y equipo (mantenimiento y reparación)", clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35700001, número de verificación 2313, para el ejercicio fiscal 2022.

- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades, requiere contratar el Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras.
- I.VI. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.VIII. Se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) donde se constató que **"El Proveedor"** no se encuentre inhabilitado.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su Representante legal que:

II.I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 27,044 de fecha 1 de abril de 1976, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Tinoco Ariza, Titular de la Notaría Pública número 88 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México).

Que mediante escritura pública 84,800 del 16 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz Notario Público 125 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 137 del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación a: Sociedad Anónima de Capital Variable denominada como Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V., cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 13854\*9.

II.II. Cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración contenido en el protocolo de la escritura pública número 112,126 de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 125, Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 137 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), del Licenciado Carlos de Pablo Serna.

II.III. Se identifica plenamente mediante pasaporte vigente expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual obra en copia simple en el expediente de contratación.

II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

II.V. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, *"1) La fabricación, ensamble, construcción, instalación, maquila, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercio en general de todo tipo de elevadores, maquinaria, equipo, motores, medidores y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos para usos*

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,  
01219.Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



Ricardo Flores  
**2022** Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



industriales, domésticos o de otro tipo; II) La fabricación, ensamble, construcción, instalación, maquila, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercio en general de los componentes, partes, accesorios y refacciones y herramientas relacionados con el objeto a que se hace referencia en el punto anterior; III) La prestación de servicios de instalación, entrenamiento, mantenimiento y reparación de elevadores, aparatos, maquinaria y equipo mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como de otro tipo de servicios técnicos." por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar los servicios objeto del presente contrato.

- II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representada, representantes, apoderados y los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, "... a nombre de la persona moral denominada MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el que suscribe, la persona que representó, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."
- II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se estratifica como una empresa Grande.
- II.IX. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 02 de febrero de 2022, con número de folio 22NA3452128, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
- II.X. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 14 de febrero de 2022, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1644855144627662497560, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal



①

✗

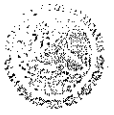


en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **"Banobras"**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000186039/2022, de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportar el 5% (cinco por ciento) de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 5 bimestre 2021.

- II.XII. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Mariano Escobedo 69, Colonia Industrial Tlalnepantla, Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54030, Estado de México.
- II.XIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MEM760401DJ7.
- II.XIV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
  - III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
  - III.II. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"Las Partes"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
  - III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
    - **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
    - **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
    - **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
    - **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo manifestando que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, así como la propuesta económica presentada por **"El Proveedor"**, prevalecerá lo establecido en esta última, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el **"Anexo Técnico"** y en la propuesta económica presentada por el **"El Proveedor"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como **"Anexo A"**.

**SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será conforme a lo señalado en el **"Anexo Técnico"**.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación, esto es, del día **18 de febrero de 2022** y hasta el **31 de diciembre de 2022**; conforme a lo señalado en el apartado **IV. Modalidad y Vigencia de la Contratación**, numeral I del **"Anexo Técnico"**.

**CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$32,640.00 (Treinta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$236,640.00 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$81,600.00 (ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$591,600.00 (Quinientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).





Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en **"La Adjudicación"**, el precio y/o costo unitario para el presente servicio es el siguiente:

Descripción general del servicio	Unidad de medida	Costo mensual (Antes de IVA)
Servicio de mantenimiento cobertura semicompleta para cinco elevadores de la Marca Mitsubishi, conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el Anexo Técnico, así como todo lo necesario para el correcto funcionamiento de los elevadores.	Servicio	\$45,746.84

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que el monto, así como los precios unitarios que se indican en el cuadro anterior, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentarse durante la vigencia del presente contrato.

**"Banobras"** no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8, Apartado "Pago a Proveedores" de los POBALINES, **"Banobras"** realizará el o los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"**, de manera mensual, por los servicios efectivamente devengados al amparo del presente contrato, los cuales deberán ser ejecutados a entera satisfacción de **"Banobras"** a través de la Gerencia de Servicios Generales, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, y la propuesta económica de **"El Proveedor"** presentada en **"La Adjudicación"**.

Los comprobantes fiscales que se emitan, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, lo bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, por conducto del Arq. José Elías Carlos Gómez, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo





anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

**"Banobras"** no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por **"El Proveedor"**, que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"Anexo Técnico"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

**SEXTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **"El Proveedor"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de Banobras (PESIB), así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia del presente contrato.

**"El Proveedor"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,  
01219.Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'D'.

Handwritten signature or initials.



En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"El Proveedor"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles.

**"El Proveedor"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

**"El Proveedor"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las PESIB, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia del presente contrato.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PESIB que le sean aplicables con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos a los artículos 85, fracción III y 103 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.7, Apartado "Garantías" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el numeral V. "Penas Convencionales y Deductivas" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de **"Banobras"**, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, fracción III del RLFPRH, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**"El Proveedor"** acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.







La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

**"El Proveedor"** se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito que emita **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en el numeral III.8, Apartado "Liberación de Garantía" de los POBALINES.

En tanto **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

**"El Proveedor"** se obliga a presentar la póliza de fianza a que alude la presente cláusula, con la especificación de que en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279, y 280, de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida.

**"El Proveedor"** acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, razón por la cual, permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**OCTAVA. – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** De conformidad con lo señalado en los incisos 12 y 13 del numeral II. "Alcance general de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente y cuando menos tener un límite máximo de responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que, de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione al edificio sede o algún bien mueble de **"Banobras"**, derivado del mal funcionamiento de los equipos.





La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8, Apartado "Aplicación de Penas Convencionales" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor" las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral V "Penas convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", en los porcentajes siguientes:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la entrega de los dos números telefónicos a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la presentación del personal del <b>Proveedor</b> , en el Edificio Sede, a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que le realice <b>Banobras</b> .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
3. Por el atraso en la realización de las reparaciones, a más tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del suceso, en caso de que el Edificio Sede o algún bien mueble propiedad de la Institución, llegara a sufrir algún tipo de daño.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega de la relación vía correo electrónico, del personal que ingresará a la Institución, cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a su realización.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
5. Por el atraso en la entrega del reporte referente a la visita del mes correspondiente, en 3 (tres) días hábiles posteriores, que contenga como mínimo lo señalado en el presente <b>Anexo Técnico</b> .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.

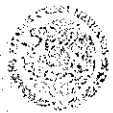
Adicionalmente a lo antes señalado, se aplicarán penas convencionales por el 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PESIB.

Dichas penas convencionales serán calculadas por el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el "Anexo Técnico".

"Banobras" a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Proveedor", sobre el CFDI que corresponda.





**DÉCIMA. - DEDUCTIVAS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8, Apartado "Aplicación de Deducciones" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor", la (s) deductiva (s) correspondiente (s) al presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el punto 2 del numeral V. "Penas convencionales y Deductivas" del "Anexo Técnico", en los porcentajes que correspondan, conforme a lo siguiente:

"Banobras", aplicará deducciones por el 3% del costo total mensual del servicio; así como de los entregables y/o refacciones requeridas, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del servicio.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, hará efectiva (s) la (s) deductiva (s) que se indica (n) en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita "El Proveedor" sobre la factura que corresponda, así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** "Las partes", se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "Banobras", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de "Banobras" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA**, "El Proveedor" deberá sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "Banobras" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "Banobras" proporcionará a "El Proveedor" la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.





En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

**"El Proveedor"** deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

**"Las Partes"** reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

**DÉCIMA SEGUNDA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN:** **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del presente contrato, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,  
01219.Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública.

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"El Proveedor"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), **"El Proveedor"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral III.8, Apartado "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, debiendo fundar





y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y

- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindaran los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

**"Banobras"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebré deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

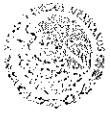
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**"El Proveedor"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN:** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en el numeral III.8, Apartado "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, en caso de que, **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de la declaración judicial previa, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.





- II. Brindar los servicios objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, así como lo establecido en el **"Anexo Técnico"** y la propuesta económica presentada por **"El Proveedor"** en **"La Adjudicación"**.
- III. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA**.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para **"La Adjudicación"**, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN:** "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS:** En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se



*(Handwritten signatures and marks)*



practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "Banobras", mediante carta escrita.

**DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "El Proveedor" autoriza expresamente a "Banobras" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "Banobras" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "El Proveedor" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "El Proveedor", en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a través del Arq. José Elías Carlos Gómez, en su carácter de Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien será el servidor público encargado de supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que consideren oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "El Proveedor" a atender todas las observaciones que se le hicieran por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "El Proveedor" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "El Proveedor" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "Banobras" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "Banobras" de cualquier gasto o costo que éste erogare por dichos supuestos o pérdidas causadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "Banobras" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiese sido efectivamente proporcionados, a entera

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,  
01219.Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)







satisfacción de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, el "Anexo Técnico" y la propuesta económica de "El Proveedor", debiendo celebrar "Las Partes", el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", previa petición y justificación de "El Proveedor", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "El Proveedor", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales y del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) mismo (s).

**VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES:** "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"Banobras":** al Arq. José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, P.B., Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"El Proveedor":** al Lic. Benjamín Jaramillo Chavira, en su carácter de Representante legal, con domicilio señalado en Mariano Escobedo 169, Zona Industrial Tlalnepantla, Código Postal 54030, Estado de México.

Las "Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios, deberán notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables para la ejecución del presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "El Proveedor" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, razón por la cual responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.



*(Handwritten signatures and initials)*



El personal que requiera **"El Proveedor"** para la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad directa, razón por la cual, en ningún momento se considerará a **"Banobras"** como patrón sustituto o solidario.

El personal que utilice **"El Proveedor"**, para la prestación del servicio materia del presente contrato, deberá dar debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad e higiene que se tengan establecidas en las instalaciones de **"Banobras"**, ya que cualquier accidente o siniestro que sufran durante la prestación del mismo, será responsabilidad total y absoluta de **"El Proveedor"**.

Los controles de acceso y medidas de seguridad que **"Banobras"** aplique en el ingreso de las herramientas, materiales, o cualquier otro implemento necesario para la prestación del servicio, serán responsabilidad del **"El Proveedor"**. por lo cual, **"Banobras"** no se hace responsable del resguardo del (los) bien, (es), ni por las pérdidas o daños que sufran sus pertenencias, ya sea por descuido o mal manejo o cualquier circunstancia que se suscite en las instalaciones de **"Banobras"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:** **"El Proveedor"** en este acto, libera a **"Banobras"** de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, en caso de acciones entabladas por terceros, derivadas de infracciones o violaciones cometidas en materia de propiedad industrial, (patentes, marcas, diseños industriales) derechos de autor y otros derechos exclusivos de propiedad intelectual en relación con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**"El Proveedor"** se obliga a responder por el uso de registros, marcas y derechos inherentes a la propiedad intelectual, sobre los sistemas, información, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, en caso de presentarse alguna violación, **"El Proveedor"** asume toda la responsabilidad, quedando obligado a resarcir cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y MODIFICACIÓN:** **"Las Partes"** están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

Asimismo, las partes manifiestan que cualquier modificación al presente contrato en términos de lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberán quedar por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE:** **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN:** **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** **"Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,  
01219.Tel/ 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **“Las Partes”** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **“Las Partes”**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 3 días del mes de marzo del año 2022.

**“Banobras”**

**“El Proveedor”**

**Mtra. Marytelle Castellanos Rueda**  
Directora de Recursos Materiales  
En su carácter de Representante Legal

**Lic. Benjamín Jaramillo Chavira**  
En su carácter de Representante legal de  
Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.

**Lic. Karla De Tuya García**  
Gerente de Adquisiciones  
Responsable del Procedimiento de Contratación

**“Área requirente”**  
Administradora del Contrato

Responsable de supervisar y vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Lic. Miriam Sulamita Sajdívar Márquez**  
Titular de la Gerencia de Servicios Generales

**Arq. José Elías Carlos Gómez**  
Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DAGA/011/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE BANOBRAS, CELEBRADO ENTRE BANOBRAS, S.N.C. Y MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**Revisó:** Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.  
**Elaboró:** Anselmo Flores Balderas – Técnico Especializado – Tel. 5270 1200 Ext. 3152.





**ANEXO "A"**

Este anexo está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**", elaborado por el área requirente, Anexo Técnico y la propuesta económica presentada por el "**El Proveedor**", mismos que forman parte integrante del contrato **DAGA/011/2022**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, "**Banobras**" y por la otra "**El Proveedor**" *Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.*





**ANEXO TÉCNICO**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS ELEVADORES INSTALADOS  
EN EL EDIFICIO SEDE DE BANOBRAS**

**I. Descripción General de los Servicios.**

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a la empresa Fabricante o su Representante en Territorio Nacional, o bien, Distribuidor Autorizado por el Fabricante para la comercialización, servicio e instalación de elevadores, que se encuentre en el Territorio Nacional (**Proveedor**) para que proporcione el Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el Edificio Sede de **Banobras**.

Este servicio se implementará con cobertura semicompleta a los 5 (cinco) elevadores de la marca Mitsubishi, conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico**.

2. De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será el **Administrador del Contrato**, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio.

El **Administrador del Contrato**, fungirá como enlace, con el **Proveedor**, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este **Anexo Técnico**, así como todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será la Gerente de Servicios Generales.





## II. Alcance General de los Servicios.

1. El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
2. Se denomina mantenimiento correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.
3. Mantenimiento mayor, para efectos de la presente contratación, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, remodelación, adecuación, acondicionamiento y todos aquellos mantenimientos que impliquen una erogación de recursos para adquisición de materiales o equipo.

Las acciones de mantenimiento mayor podrán conllevar a la asignación de los trabajos al proveedor adjudicado, debido principalmente a que por su grado de complejidad requieran de mayor capacidad técnica y equipamiento más específico.

Para la realización de los mantenimientos mayores, el proveedor deberá presentar una solicitud de autorización al **Administrador del Contrato**, misma que será autorizada vía correo electrónico o mediante oficio, llevándose a cabo las acciones correspondientes con cargo al Contrato que se llegue a celebrar.

4. El **Proveedor** debe proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo a cada uno de los 5 (cinco) Elevadores instalados en el Edificio Sede de **Banobras**, bajo el concepto de "Cobertura Semicompleta", la cual incluye la sustitución de piezas de desgaste por la operación normal del equipo.
5. El **Proveedor** debe proporcionar el Mantenimiento Preventivo mensualmente, a cada uno de los 5 (cinco) elevadores, una ocasión como mínimo y en día sábado.
6. El **Proveedor** debe contar con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para contar con al menos dos líneas telefónicas, con la finalidad de atender las solicitudes de algún servicio que se presente, de las cuales proporcionará los números a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. Uno de los números deberá estar disponible las 24 horas para la atención de las llamadas de emergencias que realice el **Administrador del Contrato**.





7. El **Proveedor** debe considerar que el servicio de mantenimiento, como mínimo consistirá en las siguientes actividades, y en su caso, en el suministro a cada uno de los elevadores, de las siguientes partes, componentes, refacciones, accesorios y materiales:

- 7.1 Inspección y corrección de los dispositivos de seguridad garantizando que operen correctamente.
- 7.2 Ajuste del equipo para su óptimo funcionamiento.
- 7.3 Prevención de desgaste prematuro del equipo y sus partes mediante el suministro de lubricantes apropiados.
- 7.4 Pasta para balatas de freno.
- 7.5 Banda de operador de puertas de cabina.
- 7.6 Cambio de aceite de máquina de tracción.
- 7.7 Fusibles.
- 7.8 Gomas de operador de puertas en piso.
- 7.9 Gomas de operador de puertas de cabina.
- 7.10 Gomas de fijación de plásticos para zapatas.
- 7.11 Plásticos para zapata de contrapeso.
- 7.12 Plásticos para zapata de cabina.
- 7.13 Contactos para freno.
- 7.14 Contactos para contactor de freno.
- 7.15 Deslizadores de puertas de cabina.
- 7.16 Microswitch en tira de seguridad.
- 7.17 Switch eléctrico contra caída.
- 7.18 Lámparas de plafón.
- 7.19 Las demás inherentes para garantizar la seguridad de los usuarios, así como el correcto funcionamiento de los elevadores.

8. El **Proveedor**, en su caso, debe proporcionar el mantenimiento correctivo que le sea requerido por el **Administrador del Contrato** correspondiente, conforme a lo siguiente:

- 8.1 El **Proveedor** debe proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo por evento reportado.
- 8.2 El **Proveedor** debe presentarse en el Edificio Sede a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que le realice **Banobras**.
- 8.3 El **Proveedor**, sin costo adicional alguno, debe realizar un diagnóstico del(os) Elevador(es) objeto de la llamada de emergencia, en el que se precisen la(s) falla(s); partes, componentes, refacciones, accesorios, software y/o materiales con sus respectivas cantidades, costo unitario y total; tiempo para rehabilitar(los) y poner(los) en operación; así como el costo de la mano de obra.
- 8.4 El **Proveedor**, previo a la ejecución del mantenimiento correctivo, debe obtener la autorización del **Administrador del Contrato**, con relación al diagnóstico y cotización presentados.





9. El **Proveedor** debe suministrar cuando sea necesario, partes, componentes, refacciones, accesorios y/o software, tanto para el mantenimiento preventivo como para el correctivo y mayor, nuevos, originales y de la misma marca de los elevadores.
10. El **Proveedor** debe contar con el equipo y herramientas necesarias, que se encuentren en estado óptimo de funcionamiento y que se consideren necesarias para la realización de los mantenimientos que impliquen la instalación, colocación, maniobras, acarreos, fletes, seguros, elevaciones y aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio.
11. El **Proveedor** debe registrar, con los elementos de seguridad en el Edificio Sede de **Banobras**, la entrada y salida del equipo, herramientas, materiales, partes, componentes, accesorios, software, materiales y/o instrumentos para la realización de los servicios objeto de la contratación.
12. El **Proveedor** debe tener extremo cuidado al momento de la realización del mantenimiento, por lo que si el Edificio Sede o algún bien mueble propiedad de la Institución, llegara a sufrir algún tipo de daño, el costo de las reparaciones quedará a cargo del proveedor y tendrá que realizar los trabajos a más tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del suceso.
13. El **Proveedor** debe contar con un contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil vigente al momento de realizar la presente contratación y cuando menos, tener un Límite Máximo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado del mal funcionamiento de los equipos.
14. El **Proveedor** debe coordinar con el **Administrador del Contrato**, los días y horarios para la ejecución de cualquiera de los servicios de mantenimiento, cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a su realización, por lo que entregará una relación vía correo electrónico del personal que ingresará a la Institución, esto con el fin de que se lleve un registro de los trabajadores que realizarán el servicio requerido.
15. El personal que asigne el **Proveedor** para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo debe presentarse uniformado, con identificación preferentemente expedida por la Empresa, o bien, con alguna identificación oficial vigente con fotografía; registrar su arribo y salida del inmueble conforme le sea indicado por los elementos de seguridad.
16. El **Proveedor** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal técnico que asigne a los servicios objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que libera a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, administrativa, fiscal y/o penal derivada de su incumplimiento o reclamo.







Asimismo, el **Proveedor** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, con relación al personal técnico que asigne a los servicios objeto de la contratación.

En caso de que **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por alguno de estos conceptos, el **Proveedor** se obliga a reembolsarle el importe correspondiente dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al de su solicitud por escrito, sin perjuicio de que **Banobras** dé parte a la autoridad competente en cumplimiento a disposición expresa y/o con motivo de la defensa de sus intereses.

17. En caso de presentarse cualquier tipo de contravención en materia de patentes, marcas y registros de derecho de autor con respecto a la prestación del presente servicio, el **Proveedor** asumirá cualquier tipo de responsabilidad dejando a **Banobras** sin compromiso alguno.
18. El **Proveedor**, sin costo adicional para **Banobras**, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto de los servicios algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos

### III. Registro de los Servicios.

El **Proveedor** debe entregar, al **Administrador del Contrato** correspondiente, en 3 (tres) días hábiles contados a partir de la visita del mes correspondiente, para el mes de diciembre tendrá que ser a más tardar el día 31, un reporte en papel membretado de la empresa, que contenga como mínimo:

- Fecha de la realización del mantenimiento.
- Las actividades detalladas de los mantenimientos mayor, preventivo y/o correctivo realizadas en los elevadores.
- Diagnóstico detallado por cada uno de los elevadores de los problemas presentados
- Nombre y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Álbum fotográfico de los mantenimientos preventivos, mayor y correctivos efectuados en las visitas que realice el proveedor.

### IV. Modalidad y Vigencia de la Contratación.

#### 1. Vigencia del Contrato:

La vigencia será a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.





2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, por lo que en el procedimiento de contratación se indicarán montos para la asignación del servicio objeto de la contratación.

**V. Penas Convencionales y Deductivas.**

1. Es necesario que el **Proveedor** presente garantía de cumplimiento por el 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del contrato que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, se aplicarán deducciones por el 3% del costo total mensual del servicio; así como de los entregables y/o refacciones requeridas, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Proveedor** respecto a la correcta prestación del servicio.
3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el **Proveedor** incurra en los siguientes supuestos:

1. Por el atraso en la entrega de los dos números telefónicos a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la presentación del personal del <b>Proveedor</b> , en el Edificio Sede, a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que le realice <b>Banobras</b> .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
3. Por el atraso en la realización de las reparaciones, a más tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del suceso, en caso de que el Edificio Sede o algún bien mueble propiedad de la Institución, llegara a sufrir algún tipo de daño.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega de la relación vía correo electrónico, del personal que ingresará a la Institución, cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a su realización.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
5. Por el atraso en la entrega del reporte referente a la visita del mes correspondiente, en 3 (tres) días hábiles posteriores, que contenga como mínimo lo señalado en el presente <b>Anexo Técnico</b> .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.





4. Adicionalmente a lo antes señalado, se aplicarán penas convencionales por el 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
5. La Gerencia de Servicios Generales, previa satisfacción del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que incurra el **Proveedor**, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación que corresponda, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.

**Nota: Se utilizará como unidad de medida para obtener el costo diario del servicio, que se indica en este apartado, mes de 30 días.**

#### **VI. Forma de Aceptación de los Servicios.**

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

1. El **Administrador del Contrato**, hará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el **Proveedor**.
2. El **Administrador del Contrato**, hará la verificación e identificación de las incidencias y de las visitas no realizadas del personal asignado por el **Proveedor** a la prestación de los servicios de **Banobras**, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
3. El **Administrador del Contrato**, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del **Proveedor** al inicio de dichos servicios.
4. El **Administrador del Contrato**, monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "**V. Penas Convencionales y Deductivas**" de este **Anexo Técnico**, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.





5. El **Administrador del Contrato**, así como el Representante Legal del **Proveedor**, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período correspondiente.

**El Representante Legal del Proveedor puede designar, por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.**

6. El **Administrador del Contrato**, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
7. Si por causas imputables al **Proveedor** no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el **Proveedor** se allana a los registros y controles de **Banobras** y al resultado de su cuantificación.

## VII. Forma de Pago de los Servicios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **Banobras** realizará el pago de los servicios mensualmente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el **Administrador del Contrato**, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al **Administrador del Contrato**, previo al pago de los servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el **Proveedor**, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo Mensual adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.





**Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "VI. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.**

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto del **Administrador del Contrato**, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

**VIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

**Artículo 31.-** *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

**Artículo 64.** *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.*

Obteniendo el siguiente resultado:

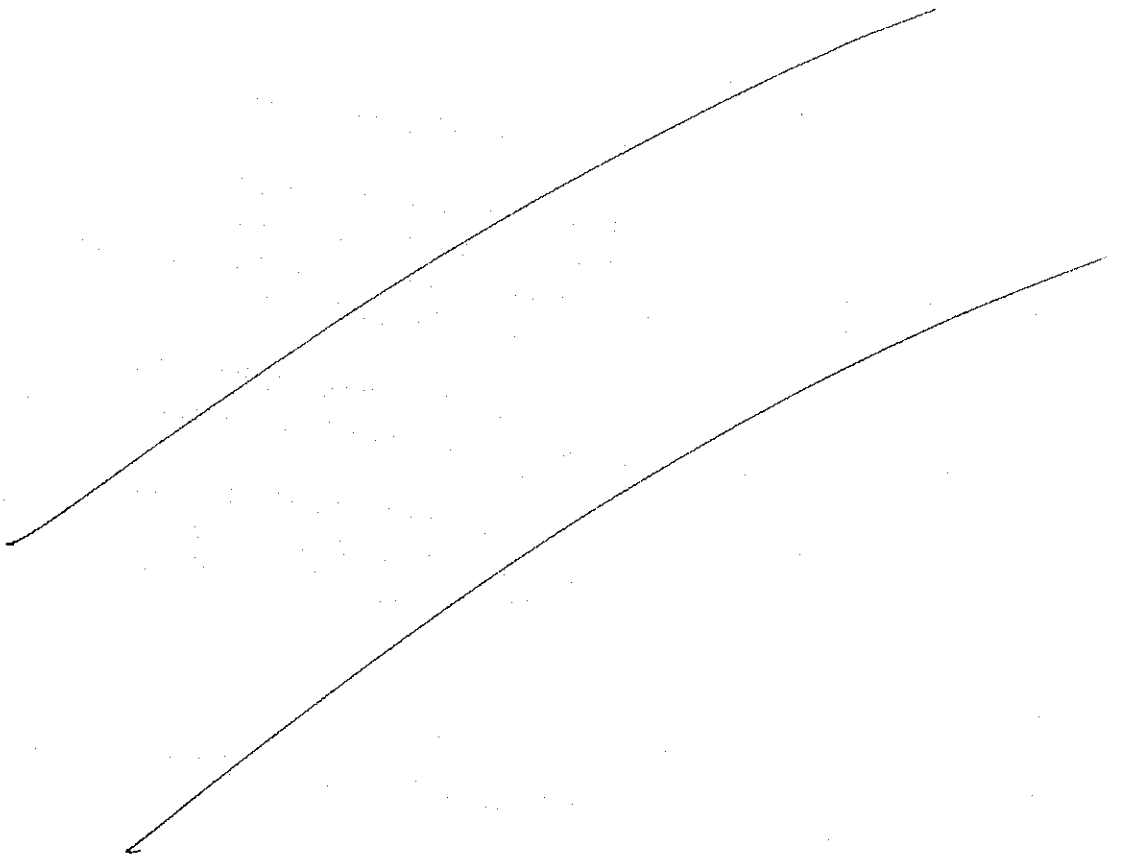
- NORMA Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

Por lo que el licitante deberá de adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que proporcionará cumplir con las Normas antes citadas.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez**  
Gerente de Servicios Generales.





000002



MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.



Procesos de servicio certificados por:



### ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

### **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE BANOBRAS**

#### **I. Descripción General de los Servicios.**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a la empresa Fabricante o al Representante que se encuentre en el Territorio Nacional (**Proveedor**) para que proporcione el Servicio de Mantenimiento a los elevadores instalados en el Edificio Sede de **Banobras**.

Este servicio se implementará con cobertura semicompleta a los 5 (cinco) elevadores de la marca Mitsubishi, conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico**.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será el **Administrador del Contrato**, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio.

**a)** Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este **Anexo Técnico**, así como todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.

**b)** Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación de entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será el Gerente de Servicios Generales.

#### **II. Alcance General de los Servicios.**

1. El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento

*[Handwritten signatures and initials]*

030003



**MITSUBISHI ELECTRIC  
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**



Procesos de servicio  
certificados por:



correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

2. Se denomina mantenimiento correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.
3. Mantenimiento mayor, para efectos de la presente contratación, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, remodelación, adecuación, acondicionamiento y todos aquellos mantenimientos que impliquen una erogación de recursos para adquisición de materiales o equipo.

Las acciones de mantenimiento mayor podrán conllevar a la asignación de los trabajos al proveedor adjudicado o a proveedores externos, debido principalmente a que por su grado de complejidad requieran de mayor capacidad técnica y equipo.

Para la realización de los mantenimientos mayores, el proveedor deberá presentar una solicitud de autorización al **Administrador del Contrato**, misma que será autorizada vía correo electrónico o mediante oficio, llevándose a cabo las acciones correspondientes con cargo al Contrato que se llegue a celebrar.

4. El **Proveedor** debe proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo a cada uno de los 5 (cinco) Elevadores instalados en el Edificio Sede de **Banobras**, bajo el concepto de "Cobertura Semicompleta".
5. El **Proveedor** debe proporcionar el Mantenimiento Preventivo mensualmente, a cada uno de los 5 (cinco) elevadores, una ocasión como mínimo y en día sábado.
6. El **Proveedor** debe contar con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para contar con al menos dos líneas telefónicas, con la finalidad de atender las solicitudes de algún servicio que se presente, de las cuales proporcionará los números a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. Uno de los números deberá estar disponible las 24 horas para la atención de las llamadas de emergencias que realice el **Administrador del Contrato**.
7. El **Proveedor** debe considerar que el servicio de mantenimiento, como mínimo consistirá en las siguientes actividades, y en su caso, en el suministro a cada uno de los elevadores, de las siguientes partes, componentes, refacciones, accesorios y materiales:

7.1 Inspección y corrección de los dispositivos de seguridad garantizando que operen correctamente.

7.2 Ajuste del equipo para su óptimo funcionamiento.





030004

- 7.3 Prevención de desgaste prematuro del equipo y sus partes mediante el suministro de lubricantes apropiados.
  - 7.4 Pasta para balatas de freno.
  - 7.5 Banda de operador de puertas de cabina.
  - 7.6 Cambio de aceite de máquina de tracción.
  - 7.7 Fusibles.
  - 7.8 Gomas de operador de puertas en piso.
  - 7.9 Gomas de operador de puertas de cabina.
  - 7.10 Gomas de fijación de plásticos para zapatas.
  - 7.11 Plásticos para zapata de contrapeso.
  - 7.12 Plásticos para zapata de cabina.
  - 7.13 Contactos para freno.
  - 7.14 Contactos para contactor de freno.
  - 7.15 Deslizadores de puertas de cabina.
  - 7.16 Microswitch en tira de seguridad.
  - 7.17 Switch eléctrico contra caída.
  - 7.18 Lámparas de plafón.
  - 7.19 Las demás inherentes para garantizar la seguridad de los usuarios, así como el correcto funcionamiento de los elevadores.
8. El **Proveedor**, en su caso, debe proporcionar el mantenimiento correctivo que le sea requerido por el **Administrador del contrato** correspondiente, conforme a lo siguiente:
- 8.1 El **Proveedor** debe proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo por evento reportado.
  - 8.2 El **Proveedor** debe presentarse en el Edificio Sede a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que le realice **Banobras**.
  - 8.3 El **Proveedor** sin costo adicional alguno, debe realizarse un diagnóstico del (os) Elevadores (es) objeto de la llamada de emergencia, en el que se precisen la (s) falla(s); partes, componentes, refacciones, accesorios, software y/o materiales con sus respectivas cantidades, costo unitario y total; tiempo para rehabilitar(los) y poner(los) en operación; así como el costo de la mano de obra.
  - 8.4 El **Proveedor** previo a la ejecución del mantenimiento correctivo, debe obtener la autorización del **Administrador del contrato**, con relación al diagnóstico y cotización presentados.
9. El **Proveedor** debe suministrar cuando sea necesario, partes, componentes, refacciones, accesorios y/o software, tanto para el mantenimiento preventivo como para el correctivo y mayor, nuevos, originales y de la misma marca de los elevadores.
10. El **Proveedor** debe contar con el equipo y herramientas necesarias, que se encuentren en estado óptimo de funcionamiento y que se consideren necesarias para la realización de los mantenimientos que impliquen la instalación, colocación, maniobras, acarreo, fletes, seguros, elevaciones y aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio.

030006



**MITSUBISHI ELECTRIC  
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**



11. El **Proveedor** debe registrar con los elementos de seguridad, en el Edificio Sede de **Banobras**, la entrada y salida del equipo, herramientas, materiales, partes, componentes, accesorios, software, materiales y/o instrumentos para la realización de los servicios objeto de la contratación.
12. El **Proveedor** debe tener extremo cuidado al momento de la realización del mantenimiento, por lo que si el Edificio Sede o alguna bien mueble propiedad de la Institución, llegara a sufrir algún tipo de daño, el costo de las reparaciones quedará a cargo del proveedor y tendrá que realizar los trabajos a más tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del suceso.
13. El **Proveedor** debe contar con un contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil vigente al momento de realizar la presente contratación y cuando menos,, tener el límite máximo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil de pesos 00/100 M.N.) para que, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado del mal funcionamiento de los equipos.
14. El **Proveedor** debe coordinar con el **Administrador del Contrato**, los días y horarios para la ejecución de cualquiera de los servicios de mantenimiento, cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a su realización, por lo que entregará una relación vía correo electrónico del personal que ingresará a la Institución, esto con el fin de que se lleve un registro de los trabajadores que realizarán el servicio requerido.
15. El personal que asigne el **Proveedor** para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo debe presentarse uniformado, con identificación preferentemente expedida por la Empresa, o bien, con alguna identificación oficial vigente con fotografía; registrar su arribo y salida del inmueble conforme le sea indicado por los elementos de seguridad.
16. El **Proveedor** se obliga a proporcionarle a su personal técnico que asigne a los servicios objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social a las que se encuentra afecto en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que libera a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, administrativa, fiscal y/o penal derivada de su incumplimiento o reclamo.

Asimismo, el **Proveedor** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, con relación al personal técnico que asigne a los servicios objeto de la contratación.

En caso de que **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por alguno de estos conceptos, el **Proveedor** se obliga a reembolsarle el importe correspondiente dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al de su solicitud por escrito, sin perjuicio de que **Banobras** dé parte a la autoridad competente en cumplimiento a disposición expresa y/o con motivo de la defensa de sus intereses.

17. En caso de presentarse cualquier tipo de contravención en materia de patentes, marcas y registros de derecho de autor con respecto a la prestación del presente servicio, el **Proveedor** asumirá cualquier tipo de responsabilidad dejando a **Banobras** sin compromiso alguno.
18. El **Proveedor** sin costo adicional para **Banobras**, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasiona en los equipos objeto de los servicios algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.

### III. Registro de los Servicios.

El **Proveedor** debe entregar, al **Administrador del Contrato** correspondiente, en 3 (tres) días hábiles contados a partir de la visita del mes correspondiente, para el mes de diciembre tendrá que ser a más tardar el día 31, un reporte en papel membretado de la empresa, que contenga como mínimo:

- Fecha de la realización del mantenimiento.
- Las actividades detalladas de los mantenimientos mayor, preventivo y/o correctivo realizadas en los elevadores.
- Diagnóstico detallado por cada uno de los elevadores de los problemas presentados.
- Nombre y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Álbum fotográfico de los mantenimientos preventivos, mayor y correctivos efectuados en las visitas que realice el proveedor.

### IV. Modalidad y Vigencia de la Contratación.

#### 1. Vigencia del Contrato:

La vigencia será a partir del 01 de Febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### 2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, por lo que en el procedimiento de contratación se indicarán montos para la asignación del servicio objeto de la contratación.

### V. Penas Convencionales y Deductivas.

033007



**MITSUBISHI ELECTRIC  
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**



Procesos de servicio  
certificados por:



1. Es necesario que el **Proveedor** presente garantía de cumplimiento por el 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del contrato que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, se aplicarán deducciones por el 3% del costo total diario del servicio; así como de los entregables y/o refacciones requeridas, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a la correcta prestación del servicio.
3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la entrega de los dos números telefónicos a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la presentación del personal del <b>Proveedor</b> , en el Edificio Sede, a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que le realice <b>Banobras</b> .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
3. Por el atraso en la realización de las reparaciones, a más tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del suceso, en caso de que el Edificio Sede o alguna bien mueble propiedad de la Institución, llegara a sufrir algún tipo de daño.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega de la relación vía correo electrónico, del personal que ingresará a la Institución, cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a su realización.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
5. Por el atraso en la entrega del reporte referente a la visita del mes correspondiente, en 3 (tres) días hábiles posteriores, que contenga como mínimo lo señalado en el presente <b>Anexo Técnico</b> .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.

4. Adicionalmente a lo antes señalado, se aplicarán penas convencionales por el 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
5. La Gerencia de Servicios Generales, previa satisfacción del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que incurra el

**Proveedor**, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación que corresponda, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.

**Nota: Se utilizará como unidad de medida para obtener el costo diario del servicio, que se indica en este apartado, mes de 30 días.**

#### **VI. Forma de Aceptación de los Servicios.**

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

1. El **Administrador del Contrato**, hará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido con la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el **Proveedor**.
2. El **Administrador del Contrato**, hará la verificación e identificación de las visitas no realizadas del personal asignado por el **Proveedor** a la prestación de los servicios de **Banobras**, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
3. El **Administrador del Contrato**, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del **Proveedor** al inicio de dichos servicios.
4. El **Administrador del Contrato**, monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "**V. Penas Convencionales y Deductivas**" de este **Anexo Técnico**, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
5. El **Administrador del Contrato**, así como el Representante Legal del **Proveedor**, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período correspondiente.

**El Representante Legal del Proveedor puede designar, por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.**

000009



**MITSUBISHI ELECTRIC  
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**



Procesos de servicio  
certificados por:



6. El **Administrador del Contrato**, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
7. Si por causas imputables al **Proveedor** no se formalizara la conciliación de las incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el **Proveedor** se allana a los registros y controles de **Banobras** y al resultado de su cuantificación.

### VII. Forma de Pago de los Servicios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **Banobras** realizará el pago de los servicios mensualmente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al **Administrador del Contrato**, previo al pago de los servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el **Proveedor**, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo Mensual adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.

**Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "VI. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.**

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará que **Banobras**, por conducto del **Administrador del Contrato**, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

### VIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.



030010

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

**Artículo 31.-** En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 01 de Julio de 2020, que a la letra señala:

**Artículo 64.** Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Obteniendo el siguiente resultado:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

Por lo que el licitante deberá de adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que proporcionará cumplen con las Normas antes citadas.

## IX. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El **Licitante** deberá presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada por el Representante Legal de este último, conforme al modelo que se adjunta a este **Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se requiere.
2. Copia del acta constitutiva, en donde se desprenda que está constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana aplicable, a la prestación del servicio objeto de la contratación.
3. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
4. El licitante deberá adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que proporcionará cumple con la siguiente Norma:

000011



**MITSUBISHI ELECTRIC  
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**



- NORMA Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.
5. Copia simple del contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil para que, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado del mal funcionamiento de los equipos, señalado en el numeral 14 del apartado II del presente **Anexo Técnico**.
  6. Carta Apostillada, vigente y traducida certificadamente ante perito, emitida por persona facultada de Mitsubishi Electric Corporation para acreditar su carácter de Fabricante, Representante de éste en Territorio Nacional, o bien, Distribuidor Autorizado por el Fabricante para la comercialización, servicio e instalación de elevadores y escaleras electromecánicas, así como para el suministro de sus refacciones.
  7. Carta especificando que realizará los trabajos a través de personal calificado, el cual deberá contar con la capacitación, experiencia y habilidades requeridas para realizar los mantenimientos a los elevadores. De igual forma, deberá proporcionar a su personal el equipo de protección necesario y quedará obligado a utilizarlo en todos los trabajos desempeñados, así como el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenecen.
  8. Carta compromiso en donde se especifique, que su representada garantiza los trabajos de mantenimiento, por cuestiones de mano de obra y defectos de fabricación en refacciones originales suministradas.
  9. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente **Anexo Técnico**, en su calidad de Licitante.
  10. Dirigir los documentos solicitados, al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, Lic. Karla De Tuya Garcia.
  11. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente **Anexo Técnico**, será motivo para desechar las propuestas de los licitantes.

**X. Elaboración de la Propuesta Económica.**

El **Licitante** deberá presentar:

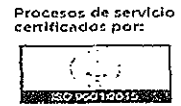
1. Su propuesta, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, de persona facultada para comprometerla con su firma.
2. Su propuesta haciendo uso del "Modelo sugerido para cotizar los servicios" que se contiene en este **Anexo Técnico**, o bien, con la información que en el mismo se indica.



033012



**MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.**



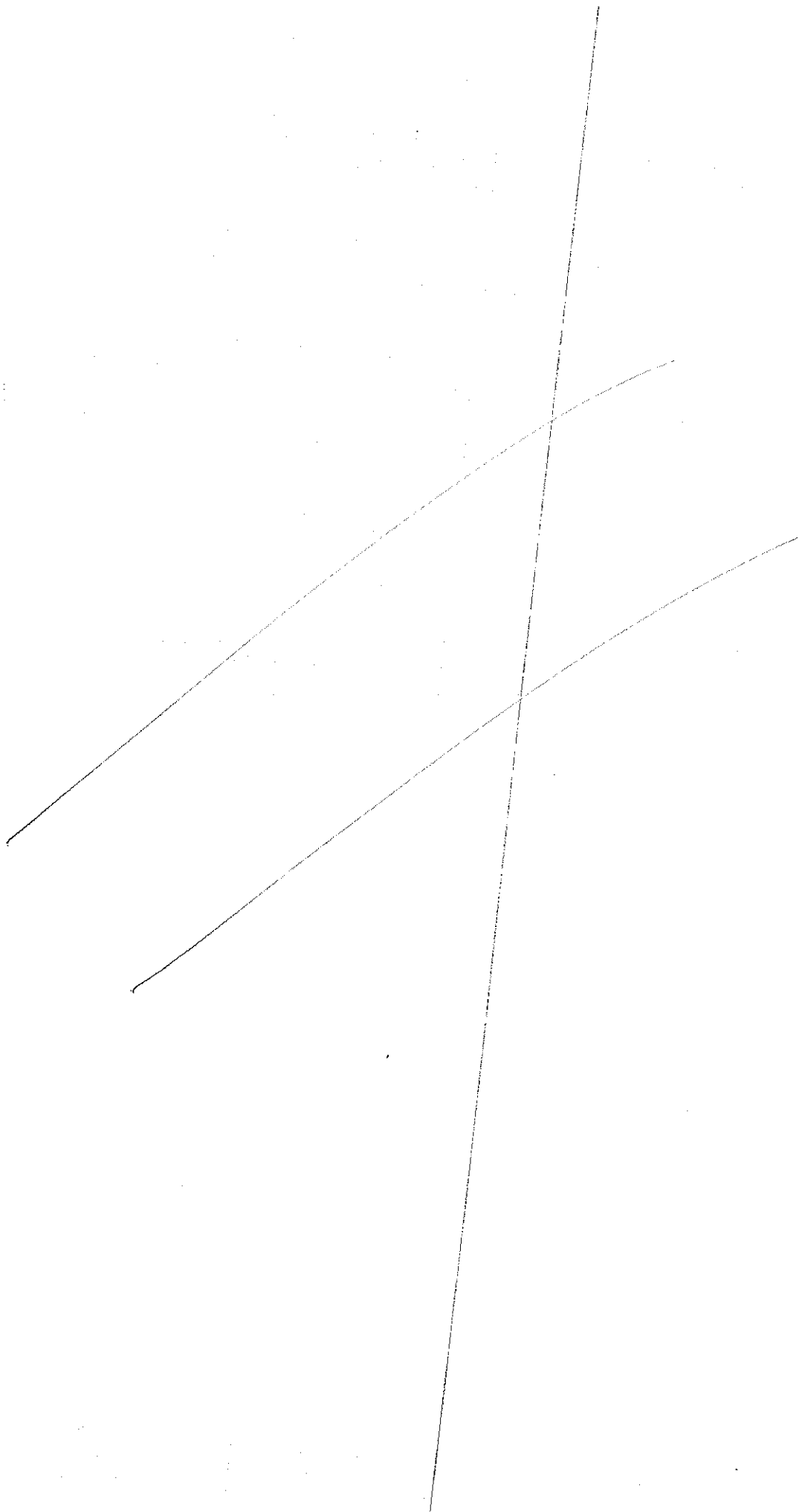
- 3. El costo mensual del servicio referente al Mantenimiento a los Elevadores Instalados en el Edificio Sede de **Banobras** con Cobertura Semicompleta para los Cinco Elevadores de la Marca Mitsubishi.
- 4. Mención expresa que el costo mensual del servicio permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
- 5. Dirigir la propuesta, al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, Lic. Karla De Tuya Garcia.

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*

**LIC. BENJAMIN JARAMILLO CHAVIRA**  
 REPRESENTANTE LEGAL

*[Handwritten initials and signatures]*



Modelo sugerido para cotizar los servicios

Ciudad de México, a 20 de Enero de 2022

Lic. Karla de Tuya García.  
Gerente de Adquisiciones en  
Banobras, S.N.C.  
Presente

El suscrito, en mi carácter de Sub Gerente de Contratos de mantenimiento, de la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V. *Invitada a Cotizar*, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza Banobras, tendiente a la contratación del *Servicio de Mantenimiento a los Elevadores Instalados en el Edificio Sede de Banobras*.

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo de los Servicios, en caso de resultar adjudicada de los mismos, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

N°	Descripción General del Servicio	Unidad de Medida	Costo Mensual (Antes de IVA)	Costo Total por la Vigencia del Contrato (Antes de IVA)
1	Servicio de Mantenimiento Cobertura Semicompleta para Cinco Elevadores de la Marca Mitsubishi, así como todo lo necesario para el correcto funcionamiento de los elevadores.	Servicio	\$45,746.84	\$503,215.21

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. Banobras, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

ATENTAMENTE



LIC. BENJAMIN JARAMILLO CHAVIRA  
REPRESENTANTE LEGAL

100

100

100